

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 22 DE MAYO DE 1978

NÚM. 117

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

**Advertencias:** 1.<sup>a</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil. Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

### Excm. Diputación Provincial de León

#### CONVOCATORIA

Haciendo uso de las facultades que me son propias, he acordado convocar el Pleno de esta Excm. Diputación para celebrar sesión extraordinaria el día 24 de mayo actual, a las doce horas y con el siguiente

##### ORDEN DEL DIA

1. Acta-borrador sesión ordinaria 28 abril de 1978.
2. Expedientes de anulaciones de crédito en el Presupuesto Especial de la Caja de Crédito, ejercicio 1977.
3. Expediente anulación de créditos en Presupuesto Especial de los Servicios Hospitalarios, ejercicio 1977.
4. Expediente de bajas por insolvencia y otros motivos en recaudación Arbitrios Provinciales, ejercicio 1977.
5. Cuenta de Administración del Patrimonio, ejercicio 1976.
6. Liquidación del Presupuesto Especial Contribuciones, 1977.
7. Liquidación del Presupuesto Especial Caja Crédito, 1977.
8. Liquidación del Presupuesto Especial Servicios Hospitalarios, ejercicio 1977.
9. Revisión precio estancias Establecimientos Asistenciales.
10. Facturas, certificaciones y minutas honorarios obras.
11. Movimiento de acogidos en Establecimientos Benéficos, marzo 1978.
12. Dictámenes de la Comisión de Personal.

13. Expedientes de cruces de caminos vecinales.
14. Presupuesto adicional por revisión precios obras reparación c.v. de Fasgar a Aguasmestas.
15. Actas de recepción.
16. Expedientes reparación y señalización cc.vv.
17. Petición maquinaria para obras municipales.
18. Ofertas traspaso caminos a la Diputación.
19. Expedientes adquisición material equipamiento Hospital Princesa Sofía.
20. D. Manuel González Alvarez, solicita autorización para enajenar derecho superficie parcelas en Puerto de S. Isidro.
21. Peticiones varios Ayuntamientos de que se les encomiende la contratación de obras incluidas en el III Plan Extraordinario de Cooperación.
22. Dictámenes de la Comisión de Gobierno.
23. Resoluciones de la Presidencia.
24. Informaciones de la Presidencia.

León, 19 de mayo de 1978.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

#### CONVOCATORIA

Haciendo uso de las facultades que me son propias, he acordado convocar el Pleno de esta Excm. Diputación para celebrar sesión extraordinaria el día 24 de mayo actual, a las trece horas y treinta minutos y con el siguiente

##### ORDEN DEL DIA

1. Proyecto Presupuesto Ordinario para 1978.

2. Proyecto Presupuesto Especial Servicio Recaudatorio Contribuciones, ejercicio 1978.
3. Proyecto Presupuesto Especial Caja de Crédito para Cooperación, ejercicio 1978.
4. Proyecto Presupuesto Especial Institución Fray Bernardino de Sahagún, ejercicio 1978.
5. Proyecto Presupuesto Especial de los Servicios Hospitalarios, ejercicio 1978.
6. Proyecto Presupuesto Especial Escuela A.T.S., curso 1977-78.
7. Proyecto Presupuesto Especial Conservatorio Provincial de Música, curso 1977-78.
8. Proyecto 4.º Presupuesto Extraordinario de Cooperación provincial a los Servicios Municipales.

León, 19 de mayo de 1978.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.  
2649

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don Federico Martínez Accame, Delegado Provincial de la Delegación de Trabajo de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 8/78 incoado contra Demetrio Fernández Rodríguez, domiciliado en Armonía, 5, La Bañeza, por infracción art. 68 y 70 Ley 30-5-74, se ha dictado una resolución de fecha 4-5-78, por la que se le impone una sanción de 5.000 pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a Demetrio Fernández Rodríguez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 12 de mayo de 1978.—Federico Martínez Accame.

## Delegación de Hacienda

### LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.**—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de Ja-

mones, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto Tráfico de Empresas por las operaciones de comercio al mayor de jamones, conservas cárnicas y fiambres integradas en los sectores económico-fiscales números 1143, para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 1978 y con la mención LE-3.

**SEGUNDO.**—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

**TERCERO.**—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Ventas de mayoristas	17	114.000.000	0,3 %	342.000
Recargo Provincial		Id.	0,1 %	114.000
<b>Total</b> .....				<b>456.000</b>

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

**CUARTO.**—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en cuatrocientas cincuenta y seis mil pesetas.

**QUINTO.**—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

**SEXTO.**—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1978 para todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

**SEPTIMO.**—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imponibles objeto del Convenio.

**OCTAVO.**—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

**NOVENO.**—La tributación aplicable a las altas y bajas que se pro-

duzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

**DECIMO.**—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

**UNDECIMO.**—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Con-

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	22	24.250.000	2 %	485.000
Recargo Provincial		Id.	0,7 %	169.750
<b>Total</b> .....				<b>654.750</b>

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

**CUARTO.**—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos,

venio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 2 de mayo de 1978.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 2446

\*\*

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.**—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Molinos Maquileros, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para la exacción del Impuesto Tráfico de Empresas, por las operaciones de prestación de servicios. Molienda de granos en régimen de maquila cobrada en metálico o en especie, integradas en los sectores económico-fiscales números 1522 para el periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 1978 y con la mención LE-7.

**SEGUNDO.**—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

**TERCERO.**—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

se fija en seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesetas.

**QUINTO.**—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

**SEXTO.**—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas

y en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1978 para todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imposables objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 2 de mayo de 1978.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.  
2446

\*\*\*

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en

uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Mayoristas de Coloniales, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto Tráfico de Empresas, por las opera-

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Venta de mayoristas	17	474.800.000	0,3 %	1.424.400
Recargo Provincial		Id.	0,1 %	474.800
Suma total .....				1.899.200

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en un millón ochocientos noventa y nueve mil doscientas pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1978 para todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones - liquidaciones por los hechos imposables objeto del Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anu-

ladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 2 de mayo de 1978.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.  
2446

\*\*\*

NOTIFICACIONES  
RECTIFICACION

El BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 111 del lunes 15 de mayo de 1978 debe entenderse rectificado en el sentido de que el contribuyente Cáritas Villafranca del Bierzo que figura con domicilio en Villafranca, calle Díez Ovelar, 3 y con una cuota a ingresar de 718 pesetas, debe figurar con do-

2446

micilio en Villafranca, calle Valdería, 8 y con una cuota a ingresar de 1.546 pesetas.

León, 18 de mayo de 1978.—El Administrador de Servicios, Ignacio Blanco Ramos.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez Vázquez.

2651

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

Efectuada la recepción definitiva de las obras de urbanización de la calle San Guillermo y un tramo de la de Batalla de Clavijo, ejecutadas por la Empresa Aspica Constructora, S. A., y habiendo por ello de efectuarse la devolución a la expresada de la fianza que constituyó para garantizar el cumplimiento del contrato, se hace público que, durante el plazo de quince días, todos aquellos que creyeren tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de dicho contrato, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que consideren pertinentes.

León, 16 de mayo de 1978.—El Alcalde, Oscar Rodríguez Cardet.

2593

Núm. 1025.—400 ptas.

### Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Este Ayuntamiento somete a información pública, durante el plazo de un mes, los siguientes documentos:

1.º—Proyecto técnico de alumbrado público en la calle Pablo Díez, a la carretera de Circunvalación, en Trobajo del Camino.

2.º—Proyecto técnico de renovación de un tramo de 80 metros lineales del colector general de Trobajo del Camino, al cruce de la presa del Bernesga.

Estos documentos durante el plazo indicado podrán ser examinados en la Secretaría municipal y contra ellos podrán presentarse las reclamaciones pertinentes.

San Andrés del Rabanedo, 12 de mayo de 1978.—El Alcalde, Manuel José Fernández.

2626

### Ayuntamiento de Los Barrios de Luna

Queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, el padrón que comprende los siguientes:

- 1.—Arb. sobre fachadas en mal estado de conservación.
- 2.—Arb. sobre tenencia de perros.
- 3.—Tasa por rejas de pisos.
- 4.—Tasa sobre elementos voladizos.
- 5.—Tasa desagüe de canalones.

6.—Tasa apertura de zanjas, calicatas, etc.

7.—Tasa saca de arenas y otros materiales.

8.—Tasa ocupación de terrenos con mercancías o escombros.

9.—Tasa suministro agua.

Durante el expresado plazo pueden ser examinados los documentos oportunos, presentando las reclamaciones que consideren convenientes.

Los Barrios de Luna, 15 de mayo de 1978.—El Alcalde (ilegible).

2580

### Ayuntamiento de Regueras de Arriba

Habiendo sido aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, el padrón de arbitrios y tasas municipales sobre: Entradas de carruajes en edificios particulares, tasa de rodaje y arrastre por vías municipales, desagüe de canalones en la vía pública, arbitrio sobre perros, y tránsito de animales domésticos por la vía pública, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo, pueda ser examinado y puedan los interesados presentar contra el mismo cuantas reclamaciones que estimen procedentes.

Regueras de Arriba, 15 de mayo de 1978.—El Alcalde (ilegible).

2594

### Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

Aprobadas por la Corporación Municipal las Ordenanzas fiscales con sus tarifas correspondientes ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 3250 de 30 de diciembre de 1976, comprendiendo tanto las ordenanzas modificadas que se venían aplicando hasta ahora como otras de nueva imposición, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días a efectos de posibles reclamaciones, siendo unas y otras, las siguientes:

1.—Recargo municipal sobre el impuesto estatal de la Contribución territorial urbana.

2.—Recargo municipal sobre el impuesto estatal de la Contribución territorial rústica y pecuaria.

3.—Del recargo municipal sobre la cuota fija o de licencia fiscal del impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

4.—Recargo municipal sobre el impuesto estatal sobre el Rendimiento del Trabajo Personal satisfecho por los profesionales y artistas.

5.—Contribuciones especiales.

6.—De la tasa sobre tránsito de ganados.

7.—Tasa sobre el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre la circulación.

8.—Tasa sobre desagüe de canalo-

nes y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

9.—De la tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración o las autoridades municipales.

10.—Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.

11.—De la tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas.

12.—De la tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

13.—Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

14.—Licencia de apertura de establecimientos.

15.—Impuesto municipal sobre gastos suntuarios.

16.—Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, etc.

17.—De la tasa sobre licencias urbanísticas.

Valverde de la Virgen, 11 de mayo de 1978.—El Alcalde, Mariano Gutiérrez González.

2516

## Entidades Menores

### Junta Vecinal de Tabuyo del Monte

#### ANUNCIO DE SUBASTA

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la enajenación en pública subasta de los aprovechamientos de madera de pino pináster procedentes de pies soflamados en los últimos días del mes de marzo en el monte de la propiedad de este pueblo denominado "Montearriba".

El aprovechamiento se compone de dos lotes, que se adjudicarán por separado, de acuerdo con el siguiente detalle:

*Lote primero:* "Vallepequeño y Valdepinilla".

Especie: pino pináster.

23.511 pies menores de 10 cms. de diámetro con un volumen leñoso de 553 estéreos.

45.852 pies de diferentes medidas con un volumen de 5.996 m.c.

Precio base de licitación: 3.189.375 pesetas; precio índice: 3.986.711 pesetas; garantía provisional: 63.788 pesetas; garantía definitiva: 4 % del precio de adjudicación; apertura de pliegos: a las once horas.

*Lote segundo:* "Vallegrande".

Especie: pino pináster.

5.284 pies menores de 10 cms. de diámetro con un volumen leñoso de 134 estéreos.

23.204 pies de diferentes medidas con un volumen de 2.340 m.c.

Precio base de licitación: 1.156.650 pesetas; precio índice: 1.445.810 pesetas.—Garantía provisional: 23.133.

pesetas; garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación; apertura de plicas: a las doce horas.

Tanto la leña como la madera, está cubicada con corteza, de un grosor medio de 2 cms. en los pies maderables.

Quien resulte rematante de cada uno de estos dos aprovechamientos quedará obligado a la obtención de la autorización de corta, ya solicitada por la Junta Administrativa, y que será expedida por la Jefatura Provincial del ICONA de León, mediante el pago de las correspondientes exacciones parafiscales en la Habilitación de dicha Jefatura. También queda obligado el rematante al pago de la mitad del importe de este anuncio, y demás gastos que figuren en el pliego de condiciones económicas.

El plazo del aprovechamiento finalizará el 31 de mayo de 1979, y se realizará a riesgo y ventura del rematante, que deberá hacer la extracción total de los productos fuera de los límites del monte antes del día 30 de junio de 1979.

Dada la urgencia del aprovechamiento, los actos de apertura de plicas, tendrá lugar el día siguiente de haber transcurrido diez días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y las plicas se presentarán hasta las trece horas del día hábil anterior a la celebración de las subastas.

A las plicas de proposición, se unirán en sobre aparte, el justificante de haber hecho el depósito de la garantía provisional, una declaración de no estar incurso en las incapacidades o incompatibilidades que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, los documentos que le facultan para asistir a la subasta en representación de tercero, y el recibo justificante de estar al corriente del pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial en el correspondiente epígrafe.

Las plicas se ajustarán al siguiente:

#### MODELO DE PROPOSICION

"Don ..... de ..... años de edad, con Documento Nacional de Identidad núm. ...., natural de ..... y residente en ..... calle ..... número ..... (en representación de ..... lo cual acredita con .....) al corriente de la tarifa fiscal del Impuesto de Industria, epígrafe ..... conociendo los pliegos de condiciones a los que está sujeto el aprovechamiento, que me comprometo a cumplir, en relación con la subasta del aprovechamiento maderable de ..... m.c. en el lote ....., anunciado en el BOLETIN OFICIAL de fecha ..... de ..... de 1978, en el monte de Tabuyo, denominado "Montearriba", ofrece la cantidad de ..... (en

letra y número) pesetas. Fecha y firma del interesado."

Si esta subasta resultara desierta por falta de licitadores o por anulación válida, se celebrará una segunda subasta a los ocho días hábiles, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Tabuyo del Monte a 12 de mayo de 1978.—El Presidente de la Junta Administrativa, Angel García.

2634 Núm. 1043.—2.500 ptas.

#### Junta Vecinal de Sopeña - Carneros

Incorporado al grupo de bienes de propios de esta Junta Vecinal los terrenos denominados "Entrepuentes" sitos en la localidad de Sopeña, margen derecha de la carretera de Astorga a Pandorado, en virtud de expediente de desafectación y habiéndose acordado su enajenación, por el presente se expone al público el expediente y acuerdo por espacio de quince días, para que durante dicho plazo y en la Casa de Concejo se pueda examinar y formular cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes.

Sopeña-Carneros a 10 de mayo de 1978.—El Presidente (ilegible). 2560

#### Ayuntamiento de Villamanín

##### RECAUDACION

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador de Tributos Municipales.—Diplomado por la Escuela Nacional del Instituto de Estudios de Administración Local (Ministerio de la Gobernación).—Con carnet nacional Profesional n.º 120, y Oficinas Recaudatorias en León, y su calle Juan de Badajoz, 3, y de este Ayuntamiento de Villamanín.

#### Diligencia de embargo de bienes inmuebles preventivo

(Valores-Recibos)

Diligencia.—Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y estimándose que se desconocen otros inmuebles.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan.

Años varios. Conceptos varios. Débito pesetas los que se indican.

Deudor: Fundación Octavio Alvarez Carballo. Débito ptas. 6.463.

Finca embargada.—Prado regadío, en Busdongo, al pago de La Rosa, de 35-94 áreas, Norte, Emilio González

González; Este, Hds. Elías Castañón Alvarez; Sur, Vda. Manuel Rodríguez García; Oeste, Concepción Alonso González, 155 ptas. imponible base para la subasta. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Deudor: José Alvarez Tascón, vecino de Tonín. Débito ptas. 190.

Finca embargada. Prado regadío, en Tonín, al pago de La Palomar, de 70-01 áreas, Norte, M. U. Pública de Tonín, n.º 709; Este, con el mismo monte; Sur, Aniceta Rguez. Fernández; Oeste, río, líquido imponible 385,77 ptas. base para la subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Deudor: Jesús Arias Alvarez, vecino de Rodiezmo. Débito ptas. 340,00.

Finca embargada. Prado en Rodiezmo, al pago de Argamasas, de 19-12 áreas, Norte, Angel Castañón Alvarez; Este, Vda. Manuel Rguez. García; Sur, ferrocarril; Oeste, comunal de vecinos, líquido imponible 82,98 ptas. base para la subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Deudor: Benjamín Bayón Martín, vecino de Casares. Débito ptas. 220.

Finca embargada. Prado seco, en Casares, al pago de Las Egidas, de 17-36 áreas, Norte, María Alvarez Cañón; Este, la misma María Alv.; Sur, Arsenio García Cañón; Oeste, Severiano Morán Cañón, imponible de 54,51 ptas. base para la subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Deudor: Alfredo Cañón González, vecino de Villamanín. Débito pesetas 23.140.

Finca embargada. Prado regadío en Cubillas, al pago de Moliegas, de 11-48 áreas, Norte, Hds. Rosa Rodríguez Barrios; Este, Angel Tascón Fernández; Sur, Cándido Tascón Fernández; Oeste, María Glez. Cañón, imponible 56,48 ptas. base para la subasta.

Otra. Prado regadío, en Cubillas de Arbas, al pago de Moliegas, de 6-17 áreas, Norte, Antonio Tascón Cañón; Este, Angel Tascón Fdez.; Sur, María Glez. Cañón; Oeste, Severino Morán Cañón, imponible, 30,36 pesetas base para la subasta.

Otra. Prado regadío, en Cubillas, al pago de La Fragua, de 5,29 áreas, Norte, Hds. Manuela Cañón Díez; Este, Hds. Agustín Cañón Barrio; Sur, Higinia Morán Cañón; Oeste, Constantino Alvarez García, imponible 26,03 ptas. base para la subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Deudor: José Ramón Castañón Castañón, vecino Arbas Puerto. Débito ptas. 1.402.

Finca embargada. Prado seco, en Arbas, al pago Las Ramerías o Romerías, de 41-28 áreas, Norte, Antonio Glez. Muñiz; Este, camino; Sur, Hds. Manuel Blanco Mallada; Oeste, camino, imponible de 127,56 ptas. base para la subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

*Deudor: Hds. Jesús Tascón Tascón, vecino Pendilla. Débito ptas. 220.*

Finca embargada. Prado regadío, en Pendilla, pago Sola Villa, de 2-22, Norte, Pendilla; Este, Herminio Suárez; Sur, arroyo; Oeste, Daniel Díez, imponible 12,23.

*Deudor: Leonardo Tascón Tascón, vecino Pendilla. Débito ptas. 460.*

Finca embargada. Prado regadío en Pendilla, pago Vega la Baz, de 5-35, Norte, Felipe Fdez.; Este, camino Pendilla; Sur, Estefanía Vega; Oeste, río. Imponible 29,48. Base para la subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

*Deudor: Daniel Díez González, vecino de Pendilla. Débito ptas. 1.154.*

Finca embargada. Prado regadío en Pendilla, al pago de La Linaciega, de 8-15 áreas cabida, Norte, Estefanía Vega Alvarez; Este, Ramiro Alvarez Vega; Sur, Manuel Tascón Tascón; Oeste, Ubaldo Cañón Tascón, imponible 63,98 ptas. base para la subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

*Deudor: Lorenzo Díez Alonso, vecino de Villamanín. Débito pts. 17.027.*

Finca embargada, en Villamanín, prado regadío, al pago de La Mimbre, 68-29 áreas, Norte, Rosaura Gutiérrez Viñuela; Este, ferrocarril; Sur, Ezequiel García Cañón; Oeste, Mayorazgo de Boo, imponible de pesetas 703,01, base para la subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

*Deudor: Hds. Herminia García González, vecino de Viadangos. Débito Ptas. 220.*

Finca embargada. Prado regadío Viadangos, al pago de La Veiga, de 19-12 áreas, Norte, Ricardo Gutiérrez Vega; Este, Manuel Ferdez. García; Sur, Manuel Fernández García; Oeste, María Carballo, imponible 105,35 pesetas, base para la subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

*Deudor: Hds. Manuel González García, vecino de Poladura. Débito pesetas 340,00.*

Finca embargada. Cereal secano de tercera, en Poladura, al pago de El Egido del Campo, de 16-82 áreas, Norte, camino; Este, Filomena Castañón Díez; Sur, Filomena Castañón Díez; Oeste, Manuel Glez. García, imponible 4,70 ptas., base para la subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

*Deudor: Carmen Gutiérrez Gutiérrez, vecina de Barrio la Tercia. Débito ptas. 700,00.*

Finca embargada. Prado secano, Barrio la Tercia, pago La Calzada, de 3-52 áreas, Norte, Luzdivina Miranda Grrez.; Este, Cándido Gutiérrez; Sur, camino; Oeste, Lorenzo Cañón Tascón, imponible de 15,14, base para la subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

*Deudor: Encarnación Gutiérrez Gutiérrez, vecina Poladura. Débito pesetas 1.289.*

Finca embargada. Prado regadío en Poladura Tercia, al pago La Vega, de 82-03 áreas, Norte, Concepción González Gutiérrez e hijos; Este, hijos de Rafael González Gutiérrez; Sur, Adolfo Glez. Castañón e hijos; Oeste, Benigna Glez. Glez. y hermana, imponible 643,94 ptas., base para la subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

*Deudor: Francisca Gutiérrez Gutiérrez, de Villamanín. Débito pesetas 1.060.*

Finca embargada. Prado regadío en Villamanín, al pago Cao el Río, de 21-51 áreas, Norte, María Lourdes Castañón Glez.; Este, Nemesio Rodríguez Gutiérrez; Sur, Benjamín Glez. Bayón y río Bernesga; Oeste, río Bernesga, imponible 100,91 pesetas, base para la subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

*Deudor: Genoveva Gutiérrez Freiro, vecina de Villamanín. Débito pesetas 280.*

Finca embargada. Prado regadío, en Villamanín, al pago de Cao el Río, de 6-78 áreas, Norte, Higinia Rguez. Suárez y Henos; Este, ferrocarril; Sur, Julia Viñuela Alonso; Oeste, carretera Adanejo Gijón, imponible 53,22 pesetas, base para la subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

*Deudor: María Gutiérrez Alvarez, vecina de Poladura. Débito ptas. 220.*

Finca embargada. Prado regadío, en Poladura, al pago Quiñones del Coto Marrana, de 28-22 áreas, Norte, Angel Arango Quiñones; Este, Concepción Rguez. Arias; Sur, Bonifacio Rguez. Grrez.; Oeste, Julia Alvarez Rguez., imponible 155,48 pesetas base para la subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

*Deudor: Tomasa Martínez Morán, vecina de Casares. Débito ptas. 220.*

Finca embargada. Cereal secano en Casares, al pago Valdesarbon, de 13-02 áreas, Norte, Hds. Leoncio Alonso Rguez.; Este, María Rguez. Martínez y camino; Sur, Hds. Lorenzo Morán Cañón; Oeste, Irene Fernández Prieto, imponible 3,66 base para la subasta.

*Deudor: Juliana Morán García, vecina Casares. Débito ptas.*

Finca embargada. Prado regadío, en Casares, al pago Pandiliguero, de 6-54 áreas, Norte, Cándido Martínez Morán; Este, camino; Sur, Hds. Daniel Gutiérrez Rguez.; Oeste, Antolín García Glez., imponible 32,18 pesetas base para la subasta, publíquese.

*Deudor: Silverio Morán González, vecino de Casares. Débito ptas. 664.*

Finca embargada. Prado regadío en Casares, al pago Las Sernas, de 16-30 áreas, Norte, camino; Este, Angel

García Alonso; Sur, río Viadangos; Oeste, Aureliano García García, imponible 80,20 ptas. base para la subasta, publíquese.

*Deudor: Bonifacio Rodríguez Gutiérrez, vecino de Rodiezmo. Débito pesetas 460.*

Finca embargada, en Rodiezmo, al pago Los Hortones, prado regadío, de 7-94 áreas, Norte, Rodiezmo; Este, Jacoba García Castañón y Hnos.; Sur, camino; Oeste, Rodiezmo, imponible 80,91 pesetas base para subasta, publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

*Deudor: Francisca Rodríguez Castañón, vecina de Villamanín. Débito pesetas 708.*

Finca embargada. Prado regadío en Villamanín, al pago La Quinta, de 8-82 áreas, Norte, Salvador Arias Rodríguez y Hnos.; Este, arroyo; Sur, Angel Arango Quiñones; Oeste, Cefarina Castañón Díez, imponible 48,60 pesetas base para la subasta, publíquese.

*Deudor: Francisco Rodríguez Gutiérrez, vecino Villamanín. Débito pesetas 442.*

Finca embargada. Prado regadío en Villamanín, al pago El Carrizal, de 13-76 áreas, Norte, Hds. Pedro González Alonso; Este, Manuel Morán Grrez. y Hnos.; Sur, Elena García Alonso e hijos; Oeste, camino, imponible 75,82 pesetas base para la subasta.

*Deudor: Hds. Jenaro Rodríguez Martínez, vecino Cubillas. Débito pesetas 1.102.*

Finca embargada. Prado regadío, en Cubillas, pago La Ermita, de 2-44 áreas, Norte, Eulogio Rguez. Barrios; Este, Eulogia Rguez. Mart.; Sur, herederos Encarnación Rguez Rguez.; Oeste, Joaquina Rguez. Mart., imponible 11,46 ptas. Otra finca, huerta, pago Huertas Verduras, de 0-25 centiáreas, Norte, Miguel Morán; Este, Josefa Alv.; Sur, Hds. Manuela Cañón; Oeste, Joaquina Rguez., imponible 2,20 ptas. Otra finca, prado regadío, pago Trasrío, de 4-20, Norte, José Rguez; Este, Tomás Rodríguez; Sur, María Alv.; Oeste, Lorenzo Morán, imponible 23,14 ptas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido a favor del Ayuntamiento Villamanín.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 120 del Reglamento General de Recaudación y del art. 3-3.º del mismo, y su Regla 1.ª apartado 3.º de la Instrucción, por imperio y ordenación de la Base 30 de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores y en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y si

renuncian a ello, se hará por esta Recaudación: expidase según previene el art. 121 de dicho texto-legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente a la Depositaria y su Alcaldía para la autorización de la subasta, conforme al art. 133 del mencionado Reglamento, así como requerirse por la presente para que hagan entrega de los títulos de propiedad, caso contrario serán suplidos a su costa.

- Advertencia.—En cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes pueden liberar los embargos, pagando los débitos, recargos y costas.

Pueden interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en plazo de ocho días o reclamación económica administrativa provincial, en el de quince, advirtiéndoles que el procedimiento de apremio que se sigue, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de referido Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villamanán a 15 de mayo de 1978.—Expóngase.—El Recaudador y A. Ejecutivo, José Luis Nieto Alba. 2582

#### Junta Vecinal de Sariegos

Tras haber sido adoptado con el quórum que señala el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, teniendo en cuenta lo determinado en los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Entidad que suscribe ha resuelto declarar de propios varias parcelas de su patrimonio. Estas parcelas están debidamente relacionadas en el Inventario de Bienes recientemente confeccionado.

Lo que se hace público por espacio de treinta días a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Sariegos, 13 de mayo de 1978.—El Presidente, Siro García Gutiérrez.

2584

### Administración de Justicia

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el Recurso de Apelación número 80 del año 1978, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así: En la ciudad de Valladolid a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—En los autos

procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número uno de los de Ponferrada, seguidos entre partes: de una como demandante por don Eladio Fernández Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Horta, Ayuntamiento de Corullón, representado por el Procurador D. José M.<sup>a</sup> Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado D. Severino Sabugo Fernández; y de otra como demandado por D. Eliseo García González, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Vilela, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre retracto de finca rústica; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha 16 de enero de 1978 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Confirmamos en su totalidad la sentencia recurrida y no hacemos especial imposición de las costas procesales causadas en esta apelación.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. Eliseo García González, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—César Aparicio y de Santiago.—José García Aranda.—Isaac Fernández Fernández.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid a 2 de mayo de 1978.—Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid a nueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Jesús Humanes López.

2598

Núm. 1022.—1.420 ptas.

\*\*

#### SALA LO DE CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don Manuel de la Cruz Pesa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 169 de 1978 por D. Luis Nieto Varas contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 4 de marzo de 1978, que desestimó el re-

curso de reposición interpuesto contra la resolución de 15 de diciembre de 1977, que señaló el justiprecio de la finca urbana núm. 244 sita en el casco de Riaño.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a cuatro de mayo de 1978.—Manuel de la Cruz Pesa.

2599

Núm. 1032.—720 ptas.

\*\*

D. Manuel de la Cruz Pesa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 170 de 1978 por D.<sup>a</sup> Josefina Pedrayez Iveliez, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 4 de marzo de 1978, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra resolución de 30 de diciembre de 1977, que señaló el justiprecio de la finca urbana núm. 35 sita en el casco de Riaño.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a cuatro de mayo de 1978.—Manuel de la Cruz Pesa.

2600

Núm. 1033.—720 ptas.

\*\*

Don Manuel de la Cruz Pesa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 179 de 1978 por D.<sup>a</sup> Camila Rodríguez Alonso, contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 4 de marzo de 1978, que desestimaron los recursos de reposición

interpuestos contra resoluciones de 16 de noviembre y 30 de diciembre de 1977, que señalaron el justiprecio de la Agrupación de fincas rústicas número 519, del Embalse de Riaño y de las fincas urbanas números 27, 41, 95-B, 209, 393, 568 y 597 en término de Riaño.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a seis de mayo de 1978.—Manuel de la Cruz Presa.

2601 Núm. 1034.—780 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número uno de Ponferrada*

Don Abel-Manuel Bustillo Juncal,  
Secretario del Juzgado de Distrito  
número uno de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 723/77, se practicó la siguiente tasación de costas:

	Pesetas
Registro, D. C. 11. <sup>a</sup> . . . . .	50
Diligencias previas art. 28-1. <sup>a</sup> . . . . .	30
Tramitación art. 28-1. <sup>a</sup> . . . . .	200
Notificaciones D. C. 14. <sup>a</sup> . . . . .	60
Expedir despachos D. C. 6. <sup>a</sup> . . . . .	500
Cumplirlos art. 31-1. <sup>a</sup> . . . . .	250
Ejecución art. 29-1. <sup>a</sup> . . . . .	30
Partes Médico Forense artículo 10-3.º 5. <sup>a</sup> . . . . .	550
Multa impuesta . . . . .	1.000
Reintegro papel invertido . . . . .	485
Mutualidad Judicial D. C. 21. <sup>a</sup> . . . . .	120
Indem. Funcionarios D. C. 4. <sup>a</sup> . . . . .	2.300
Indem. Antonia L. . . . .	18.000
Indem. José V. . . . .	42.500
Indem. Juan-José, daños corp. . . . .	92.000
Indem. al mismo, secuelas. . . . .	50.000
Indem. Seguridad Social . . . . .	51.890
<b>Total . . . . .</b>	<b>259.965</b>

Asciende la presente tasación de costas, salvo error u omisión, a las figuradas doscientas cincuenta y nueve mil novecientas sesenta y cinco pesetas, las que de conformidad con el fallo de la anterior sentencia, le corresponden ser satisfechas por el penado Roberto Salgado Vardasco, vecino que fue de Caunedo.

Y para que así conste, sirva de notificación al mentado penado en ignorado paradero y su consiguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia extendiendo la presente que firmo en Ponferrada, a quince de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Abel-Manuel Bustillo Juncal.

2617 Núm. 1027.—980 ptas.

*Cédula de notificación*

Don Abel Manuel Bustillo Juncal,  
Secretario del Juzgado de Distrito  
número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 973/77, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En Ponferrada a siete de abril de mil novecientos setenta y ocho.—El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Distrito, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas n.º 973/77, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, contra Manuel Sánchez López, de 37 años, sin domicilio conocido. Y como perjudicada Encarnación Garnelo Luna, mayor de edad, industrial, vecina de Ponferrada.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Manuel Sánchez López a la pena de ocho días de arresto menor y a las costas de este juicio; y a que indemnice a Encarnación Garnelo Luna en la cantidad de mil novecientas setenta y cinco pesetas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—Rubricado.”

Lo anteriormente inserto, concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste en cumplimiento de lo acordado y sirva de notificación a Manuel Sánchez López, expido y firmo la presente en Ponferrada, dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Abel Manuel Bustillo Juncal. 2486

\* \*

*Cédula de notificación*

Don Abel Manuel Bustillo Juncal,  
Secretario del Juzgado de Distrito  
número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 809/77, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En Ponferrada, a nueve de abril de mil novecientos setenta y ocho. El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez de Distrito, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas n.º 809/77, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, contra Santos Pérez Alonso, de circunstancias otras desconocidas; como presunto responsable civil Pablo Lorenzo Torio, mayor de edad, casado, industrial de León, y como denunciante José María Melgar Mas en representación de Car, S. L., con domicilio en Madrid.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Santos Pérez Alonso de la falta que se le imputaba en este juicio debiendo declarar de oficio las costas del mismo.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—Rubricado.”

Lo anteriormente inserto, concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sirva de notificación a Santos Pérez Alonso, y Orencio González, expido y firmo el presente en Ponferrada, dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Abel Manuel Bustillo Juncal. 2483

**Magistratura de Trabajo**

**NUMERO DOS DE LEON**

D. Juan Francisco García Sánchez,  
Magistrado de Trabajo n.º 2 de las  
de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 496/78 seguidos ante esta Magistratura, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia n.º 386.—En León a diez de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo D. Juan Francisco García Sánchez los presentes autos de juicio seguidos ante esta Magistratura entre partes, de una, como demandante, D.ª Clementina Frey Merodo, representada por el Letrado D. Ramón Quiroga Suárez; y de otra, como demandados, Fidel García Martínez, Mutua General-Patronal n.º 10, representada por el Procurador D. Santiago Berjón Millán, asistido del Letrado D. Francisco Cañón Cañón, Fondo de Garantía y Pensiones del Seguro de Accidentes de Trabajo, y Servicio de Reaseguro, estos dos, así como el primero de los demandados, no comparecientes en juicio pese a haber sido citados en forma legal, sobre incapacidad permanente total derivada de accidente de trabajo.

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por Clementina Frey Merodo contra Fidel García Martínez, Mutua General-Patronal n.º 10, Fondo de Garantía y Pensiones del Seguro de Accidentes de Trabajo y Servicio de Reaseguro, debo absolver y absuelvo de la misma a los referidos demandados.—Notifíquese esta resolución a las partes, contra cuyo fallo podrán interponer recurso de duplicación en el plazo de cinco días.—Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo, se declarará caducado el recurso.”

Y para que sirva de notificación al empresario demandado Fidel García Martínez, en ignorado paradero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a diez de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Firmado: Juan Francisco García Sánchez.—Rubricado. 2566

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1978